



XVI JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA COMISION DE ASUNTOS AMERICANOS UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

TEMA III: MATRIMONIO Y DIVORCIO EN SEDE NOTARIAL.

Autoridades de la Mesa Directiva.

Presidente: Odilón Campos Navarro (México)

Secretarios: Patricia ElenaTrautman (Argentina)

Jorge Luis Ordelín Font (Cuba)

Comisión Redactora.

Cristina N. Armella (Argentina)

María Marta L Herrera (Argentina)

Cecilia Inés Barás (Argentina)

Luis Miguel González Ulloa (Colombia)

Herman Mora Vargas (Costa Rica)

José Antonio Riera Álvarez (España)

Miguel Ángel Campo Guerri (España)

Lellis Alicia Santos Sosa (Uruguay)

Reunida en La Habana, Cuba del 23 al 25 de Noviembre de 2014

Considerando que:

- a).- La concepción de la familia iberoamericana en las sociedades actuales se ha ampliado.
- b).- No obstante, la familia sigue siendo, con sus modificaciones, la institución básica del orden social.





- c).- Junto al matrimonio tradicional existen vinculaciones afectivas de hecho y uniones de personas de igual sexo, que evidencian una realidad social que no siempre reconocidas jurídicamente, danpaso a la conformación de la familia.
- d).- Las regulaciones jurídicas en los países que le otorgan legalidad a estas nuevas vinculaciones, se fundan en el ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la inclusión, el libre desarrollo de la personalidad, la solidaridad, el respeto a la autonomía de la voluntad, entre otras razones.
- e).- El divorcio, la extinción de las uniones de hecho y cualquier otra forma de disolución de los vínculos afectivos necesitan de la tutela del Estado.
- f).- Tal tutela estadual a través de la intervención notarial provee a los particulares de un ámbito propicio para el ejercicio de sus derechos en normalidad, caracterizado por el asesoramiento y consejo, conciliación y mediación, confidencialidad, trato digno, alta capacitación jurídica, todo lo que consolida sus relaciones jurídicas en un marco de legalidad y equidad.

En base a estas consideraciones la

XVI JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA concluye:

Io.- Dada la naturaleza de la función, el notario está llamado a intervenir en asuntos de derecho de





familia, en especial el matrimonio, incluyendo a las otras vinculaciones, como asimismo el divorcio.

IIo.- No existe fundamento jurídico para no otorgarle al notario tal competencia material.

IIIo.- Instar a todos los países en los cuales no existe legislación al respecto para que formulen las modificaciones legislativas pertinentes a los efectos de incorporar competencias materiales para que el notariado pueda intervenir en:

- 1. La celebración de matrimonios u otras opciones de convivencia, que garanticen la vida en familia en un régimen de igualdad y sin discriminación alguna.
- 2. Divorcios y separaciones personales, existan o no hijos menores de edad o discapacitados.
- 3. Liquidación y partición de bienes gananciales o comunes.
- 4. Convenciones previas y posteriores al matrimonio o uniones civiles o convivenciales regulatorios no solo de los efectos personales sino también económicos bajo los principios de legalidad y equidad, atendiendo a los intereses de los hijos menores de edad, en caso de que existan, de acuerdo a lo plasmado en la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 5. La formalización por documento notarial de todas las clases de uniones de hecho y de sus efectos





jurídicos incluyendo su disolución y liquidación patrimonial.

6.Se inste al reconocimiento y eficacia extraterritorial sin necesidad de intervención judicial, de los documentos notariales por medio de los cuales se formalicen la totalidad de los actos jurídicos emergentes de las competencias materiales ya existentes y que se legislen en el futuro.

PRESIDENTE

ODILON CAMPOS NAVARRO

SECRETARIO SECRETARIO

PATRICIA ELENA TRAUTMAN JORGE LUIS ORDELIN FONT